

# Política de gestión de conflictos de interés

<b>Política</b>	Política de gestión de conflictos de interés
<b>Responsable</b>	Unidad de Cumplimiento Normativo
<b>Aprobado por</b>	Consejo de Administración de Bankinter
<b>Fecha aprobación</b>	Enero 2024
<b>Fecha próxima revisión</b>	Enero 2025

La información contenida en el presente documento es de uso interno y propiedad del grupo Bankinter. Está prohibida su copia, reproducción o distribución, parcial o total, sin la autorización expresa por parte de Bankinter.

**Contenido:**

<b>1. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Ámbito de aplicación.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Identificación y tipología de conflictos de interés .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Medidas a adoptar para gestionar y prevenir los conflictos de interés .....</b>	<b>6</b>
4.1. Prevención de influencias inadecuadas.....	7
4.2. Aplicación de controles en torno a los flujos de información .....	9
4.3. Supervisión separada de las distintas áreas de negocio cuyos intereses entren habitualmente en conflicto .....	10
4.4. Límites a la participación simultánea o secuencial en actividades diferentes .....	10
4.5. Medidas de trato equitativo entre distintos clientes .....	11
4.6. Revelar al cliente la naturaleza general o el origen de los conflictos de interés .....	11
<b>5. Notificación y gestión de los conflictos de interés .....</b>	<b>12</b>
<b>6. Registro y reporting de los conflictos de interés .....</b>	<b>12</b>
<b>7. Revisión de la Política .....</b>	<b>13</b>
<b>Control de versiones .....</b>	<b>14</b>

## 1. Introducción

El marco normativo que introduce la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, "MiFID"), la Directiva relativa a los productos de inversión basados en seguros, el Reglamento (UE) 2016/1011, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión (en adelante, el "Reglamento"), así como el Código de Conducta de los Contribuidores de los datos para la elaboración del IRPH aprobado por el Banco de España, exigen que Bankinter adopte las medidas apropiadas para detectar, gestionar y registrar los conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la recolección, elaboración y transmisión de los datos de cálculo para la elaboración de índices de referencia o en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar o de una combinación de los mismos o en el ejercicio de sus actividades de distribución de productos de inversión basados en seguros entre las propias entidades del grupo, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes o entre clientes, incluidos los causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la entidad y otras estructuras de incentivos.

El riesgo de que estos conflictos no sean adecuadamente gestionados y controlados puede llegar a materializarse en el hecho de que nuestros clientes e inversores no se consideren suficientemente protegidos y que su confianza en los mercados financieros resulte mermada.

Por ello, esta Política tiene como finalidad establecer medidas razonables destinadas a prevenir, siempre que sea posible, la generación de conflictos de intereses y, gestionarlos de manera adecuada cuando no sea posible evitarlos, para actuar en el mejor interés de nuestros clientes.

A estos efectos, Bankinter ha establecido los criterios y procedimientos necesarios para:

- Identificar potenciales conflictos de interés.
- Adoptar medidas, tanto físicas como organizativas, que permitan, en la mayor medida posible, prevenir la aparición real de potenciales conflictos.
- Contar con las medidas y procedimientos adecuados para la gestión de los conflictos de interés que no puedan ser evitados establecer medidas razonables destinadas a prevenir, siempre que sea posible, la generación de conflictos de intereses y, gestionarlos de manera adecuada cuando no sea posible evitarlos, para actuar en el mejor interés de nuestros clientes.
- Comunicar adecuadamente los conflictos de interés a los clientes.

- Reporte periódico a la alta dirección de las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen detectado y de las medidas adoptadas para su prevención o gestión.

Bankinter facilita a todos sus clientes, con anterioridad al comienzo de la prestación de cualquier servicio una versión resumida de la presente Política y tienen a su disposición, previa solicitud, la versión completa. Asimismo, pone a disposición de los clientes o posibles clientes esta Política en su página web.

Los empleados y agentes también pueden acceder a dicha Política a través de la intranet de la Entidad.

## 2. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta Política se extiende a Bankinter, S.A., y todos sus empleados, agentes y proveedores de servicios (en adelante "Bankinter" o "El Banco").

En el caso de los empleados y agentes, éstos también deben atender a lo dispuesto tanto en el Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter como, en su caso, en el Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores del Grupo Bankinter.

Esta Política es de aplicación de manera proporcionada teniendo en cuenta las características, naturaleza, escala y complejidad de los servicios y actividades que realiza y de conformidad con tales principios de proporcionalidad desarrollados en el Procedimiento interno de gestión de conflictos de interés.

Cuando se hace referencia a clientes en esta Política, debe entenderse cualquier tipo de cliente con independencia de la categoría que resulte aplicable (minorista, profesional o contraparte elegible) en el ejercicio de sus actividades, según se definen en la normativa vigente.

## 3. **Identificación y tipología de conflictos de interés**

Se consideran situaciones de conflicto aquellas en las que el interés de un cliente o posible cliente entre en conflicto con el interés de otro/s y/o el interés de Bankinter, y, en consecuencia, exista un riesgo de que el interés de uno o más clientes resulte perjudicado.

Igualmente se considera situación de conflicto aquellas en las que puede incurrir el personal involucrado en el proceso de recolección, elaboración y transmisión de datos de cálculo del índice de referencia tipo medio de los préstamos hipotecarios a

más de tres años (en adelante "IRPH"). Existe conflicto cuando la conducta inadecuada de dicho personal pueda comprometer la integridad del índice.

Para que se entienda que existe un conflicto de interés no es suficiente que Bankinter obtenga un beneficio o ganancia, sino que debe existir también un posible perjuicio para el cliente. Del mismo modo, no es suficiente que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe una posible pérdida para otro cliente.

A los efectos de esta Política, el interés de Bankinter se extiende al interés que puedan tener los empleados u otras personas que desarrollen su actividad bajo el control directo o indirecto de esta entidad, así como sus agentes vinculados o proveedores de servicios de inversión.

Se pueden identificar cinco grandes grupos de conflictos:

- Conflictos entre los intereses de Bankinter y los intereses de sus clientes
- Conflictos entre los empleados de Bankinter y los intereses de los clientes
- Conflictos entre los intereses de dos o más clientes de Bankinter
- Conflictos entre los empleados de Bankinter y la Entidad
- Conflictos entre distintos departamentos de Bankinter o de uno o varios departamentos de Bankinter con entidades del Grupo

En particular, a efectos de identificar los tipos de conflictos de interés que pueden surgir en el ejercicio de sus actividades, y cuya existencia menoscabe los intereses de un cliente, incluidas sus preferencias de sostenibilidad, así como, en la recolección, elaboración y transmisión de los datos, (en concreto en cuanto a la calidad y exactitud) para contribuir a la elaboración del IRP), Bankinter tiene en cuenta, como mínimo, si se produce alguna de las siguientes situaciones:

- que Bankinter o la persona que presta el servicio pueda obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera en posible detrimento del cliente
- que Bankinter o la persona que presta el servicio tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en este resultado
- que Bankinter o la persona que presta el servicio tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente
- que Bankinter o la persona que presta el servicio desarrolle la misma actividad que el cliente
- que Bankinter o la persona que presta el servicio reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios

- que Bankinter o la persona pertinente, o cualquier persona ligada directa o indirectamente a ella por un vínculo de control, participe de forma significativa en la gestión o el desarrollo de productos o servicios, en particular en caso de que dicha persona tenga influencia en la fijación de los precios de estos productos y servicios o sus costes de distribución
- que Bankinter o la persona que participa en procesos de recolección, elaboración o transmisión de datos de cálculo para la elaboración de índices de referencia tenga un interés de algún tipo para manipular o influir en los datos o comprometer la integridad del índice.
- que Bankinter o la persona que presta el servicio pueda emplear las consideraciones de sostenibilidad de un determinado producto como excusa para su venta sin atender a los intereses del cliente
- que Bankinter o la persona que presta el servicio proporcione a los clientes información inexacta de los productos aludiendo a determinadas características de sostenibilidad cuando no es así y por tanto sin ajustarse a las preferencias de sostenibilidad de los clientes.

En este sentido, debe prestarse especial atención a aquellas situaciones en las que Bankinter colabore con otras entidades del Grupo con ocasión de la prestación de servicios a sus clientes.

#### 4. Medidas a adoptar para gestionar y prevenir los conflictos de interés

Con carácter previo a la aprobación por el Comité de Productos y Riesgo Operacional del lanzamiento de un nuevo producto o servicio, el promotor o responsable del mismo debe analizar, entre otros aspectos, los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el diseño o la distribución de este, así como, identificar las medidas para prevenirlos o gestionar el riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes siguiendo el proceso descrito en esta Política.

No obstante, la variedad y el dinamismo de las actividades y negocios hacen muy difícil la identificación y gestión a priori de todos los posibles conflictos de interés que puedan surgir a lo largo del ciclo de vida del producto o en el transcurso de las distintas actividades de negocio. Por ello, es necesario detectar en cualquier momento aquellos posibles conflictos que puedan surgir debido a un nuevo evento no identificado a priori y gestionarlos de manera puntual, siguiendo el procedimiento descrito en esta Política.

En particular, se debe evaluar si el producto crea una situación en la que los clientes finales puedan verse perjudicados si asumen:

- una exposición opuesta a la que anteriormente mantenía Bankinter,

- una exposición opuesta a la que desea mantener Bankinter tras la venta del producto.

Los controles que se apliquen para gestionar los conflictos deben ser proporcionales a la materialidad del riesgo de perjuicio a los intereses del cliente, de manera que aquellos conflictos que impliquen una mayor probabilidad de perjuicio deberán ser gestionados con medidas más estrictas.

En el caso de que no sea posible aplicar medidas eficaces y efectivas para la gestión del conflicto en protección del interés del cliente, o grupo de clientes, Bankinter deberá abstenerse de prestar el servicio de inversión al cliente.

A continuación, se detallan las medidas que Bankinter ha establecido para gestionar los posibles conflictos de interés y, de manera razonable, evitar un riesgo importante de deterioro de los intereses de los clientes, en relación con:

- la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar o de una combinación de estos,
- el ejercicio de sus actividades de distribución de productos de inversión basados en seguros,
- el cumplimiento del Código de Conducta de los contribuidores de los datos para la elaboración del IRPH, que ha elaborado el Banco de España.

#### 4.1. Prevención de influencias inadecuadas

##### Sistemas adecuados de incentivos

Por una parte, Bankinter debe asegurarse de que las personas que presten servicios de inversión o realicen actividades de distribución de productos de inversión basados en seguros o intervengan en el proceso de recolección, elaboración y transmisión de los datos de cálculo del IRPH, no se vean influenciadas por incentivos económicos o de otra clase, inapropiados para prevenir cualquier posible conflicto en el desempeño de sus funciones.

En particular, no debe establecer ningún sistema de remuneración, de objetivos de ventas o de otra índole que pueda constituir un incentivo para que el personal comercialice un producto determinado a un cliente si es posible ofrecer al cliente un producto diferente que se ajuste mejor a las necesidades del cliente o incite a la manipulación o influencia en el dato de cálculo del índice IRPH.

En base a lo anterior, Bankinter dispone de una política de remuneración orientada a incentivar una conducta responsable y un trato justo a los clientes.

Para asegurar que esto es así, los acuerdos de remuneración/compensación deben ser estructurados de forma que los intereses de los empleados y sus clientes se encuentren lo más alineados posibles. En este sentido los empleados pueden no actuar con el suficiente nivel de independencia si su remuneración se vincula directamente a la consecución de un objetivo de venta de un producto concreto o a un cálculo concreto de un dato.

Además, la remuneración de los empleados de un área que preste servicios de inversión o intervenga en el proceso de recolección, elaboración y transmisión de datos, nunca podrá estar fijada por alguien que pertenezca a otra área con la que exista o pueda existir un conflicto de interés. En este sentido, deberán establecerse criterios de remuneración que garanticen la objetividad e independencia de los servicios que se presten, sin que prime el interés de un área de negocio sobre el de otra.

Por otra parte, Bankinter, cuando presta sus servicios, actúa siempre con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes. Por esta razón, no admite incentivos monetarios o no monetarios de clientes ni de otras empresas que no hagan mejorar la calidad del servicio prestado.

#### Influencia del Banco en las decisiones de inversión de sus clientes: asesoramiento.

Bankinter se ha dotado de herramientas y medidas que le permitan dar a estos servicios el más alto grado de objetividad posible buscando siempre los productos que mejor se adecuen a los objetivos de inversión de sus clientes y a su perfil de riesgo.

Así, los procedimientos de análisis, asesoramiento y oferta establecidos en el Banco garantizan que las propuestas a los clientes se elaboran y presentan respetando los principios de neutralidad y transparencia a la hora de incluir productos propios del Banco o de su grupo de empresas, así como los precios y comisiones que cada uno de ellos supone para el cliente y genera para el Banco.

Más concretamente y por lo que se refiere al servicio de asesoramiento en materia de inversión, el Banco emplea aplicaciones informáticas que, sobre la base del perfil del riesgo del cliente y sus circunstancias particulares, incluyendo sus preferencias de sostenibilidad si las hubiese, garantizan la adecuación de las propuestas de inversión que se entregan al cliente.

Estas aplicaciones informáticas han sido objeto de un importante desarrollo como consecuencia de la nueva normativa europea lo que genera un mayor nivel de objetividad en las propuestas de los clientes. Así se nutren de información objetiva sobre evolución de los valores en el mercado y cuentan además con unas carteras de fondos y/o valores que se configuran a partir de datos como la relación



rentabilidad/riesgo, o la liquidez. Entre estos criterios se excluye expresamente el porcentaje de comisión o ingreso potencial para el Banco. La información acerca de los productos propios del Banco o su grupo de empresas y los productos de terceros se presenta con criterios homogéneos de detalle y valoración.

Estas aplicaciones han de ser utilizadas en todos los canales de Bankinter para los que está abierta la labor de asesoramiento.

Por lo que se refiere a la difusión de informes por parte de Bankinter, la entidad tiene implantadas una serie de medidas encaminadas a evitar el flujo indebido de información entre distintos departamentos críticos del Banco, como el departamento de análisis, que tienen el tratamiento de áreas separadas. Estas medidas se encuentran recogidas en el Reglamento Interno de Conducta de Bankinter.

#### **4.2. Aplicación de controles en torno a los flujos de información**

De conformidad con la normativa vigente, Bankinter debe establecer medidas eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre las distintas áreas de actividad y personas pertinentes que participen en actividades que comporten un riesgo de conflicto de interés, cuando el intercambio de esa información pueda lesionar los intereses de uno o más clientes y con la finalidad de garantizar que cada una de éstas tome de manera autónoma sus decisiones y, asimismo, se eviten conflictos de interés.

Para controlar ese flujo de información, se establecen medidas como las barreras de información y las áreas separadas.

Dichas áreas separadas deben de tener una separación funcional, jerárquica y física entre sí y entre el resto de la Entidad y deben contar con barreras de información que regulen el flujo de información, tanto entrante como saliente, de cada una de las áreas separadas.

Los controles deben ser aplicados de igual manera y con la misma intensidad tanto a los flujos de información entre las personas que presten distintas actividades, como a los flujos de información entre dichas personas y uno o varios clientes o entre las personas que presten servicios y terceros.

Además, debe tenerse en cuenta que la información de gestión manejada por cada área de negocio debe ser la estrictamente necesaria de modo que garantice que la información no se transmite de forma inadecuada.

La existencia de las áreas separadas, que se encuentran detalladas en el anexo correspondiente del Reglamento Interno de Conducta, permite que en la Entidad no se produzcan flujos indebidos de información entre personas que participen en actividades que comporten el riesgo de un potencial conflicto de interés, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes. En las áreas separadas existen medidas que limitan los accesos a archivos, documentos, registros y programas informáticos y cuentan además con separación en muchos casos física, lo que favorece su objetividad, así como códigos propios que regulan la actividad y la conducta de cada una de estas áreas. De igual forma existe un Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores que regula, entre otras, la conducta que deben mantener los empleados sujetos en relación con el uso de información privilegiada, así como la existencia de un código de Ética para todos los empleados de la entidad que se puede considerar como un control adicional.

#### **4.3. Supervisión separada de las distintas áreas de negocio cuyos intereses entren habitualmente en conflicto**

De conformidad con la normativa vigente, Bankinter debe contar con una supervisión separada de las personas cuyas funciones principales impliquen la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes cuyos intereses pudieran entrar en conflicto o que representen intereses diferentes que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la entidad.

Las líneas de supervisión de áreas o departamentos cuyas principales funciones impliquen prestar servicios o llevar a cabo actividades por cuenta de clientes cuyos intereses entren habitualmente en conflicto, son diferentes. Este principio debe ser también aplicable cuando, dentro de una misma área de negocio, la supervisión directa por parte de una misma persona a dos equipos que lleven a cabo funciones diferentes genere un potencial conflicto de interés.

#### **4.4. Límites a la participación simultánea o secuencial en actividades diferentes**

Bankinter debe asegurar que se establecen medidas para evitar la posibilidad de que una misma persona esté involucrada simultáneamente en dos servicios o actividades diferentes, de forma que dicha implicación impida una adecuada gestión de los conflictos de interés.

Igualmente, Bankinter debe asegurar la separación del personal que interviene en el proceso de elaboración y transmisión de los datos de cálculo del IRPH del que no lo hace.

Asimismo, deberá garantizarse una gestión independiente y objetiva de la colocación de valores en cuya emisión u oferta haya participado Bankinter. En concreto debe garantizarse que los intereses de Bankinter como asegurador de una oferta pública de venta o de suscripción de valores no interfieren en el proceso de colocación de estos. En este sentido deberán cumplirse los acuerdos que se firmen con el emisor y, en particular, deberá asegurarse que existen medidas que impiden un uso inadecuado de la información relativa a las órdenes efectuadas por los clientes y los responsables de la colocación de los valores.

#### 4.5. Medidas de trato equitativo entre distintos clientes

Bankinter ha adoptado a este respecto medidas para un trato equitativo entre sus clientes, así:

- No se revelará a unos clientes las operaciones realizadas por otros,
- Se cumplirá, en todo momento, con las reglas de prorrateo o de distribución de las órdenes ejecutadas establecidas por la entidad en garantía del trato justo y equitativo de los clientes,
- No se aceptarán regalos, incentivos, directos o indirectos, con el fin de crear conflictos de intereses con otros clientes,
- No se podrá prestar un mismo servicio o servicios relacionados a dos o más clientes con intereses contrapuestos o que sean competidores entre sí.

#### 4.6. Revelar al cliente la naturaleza general o el origen de los conflictos de interés

Cuando se considere que las medidas organizativas o administrativas adoptadas para tratar los conflictos de intereses no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, Bankinter deberá comunicárselo al cliente de forma imparcial clara y no engañosa

Dicha comunicación deberá hacerse en soporte duradero e incluir una explicación de la naturaleza general y el origen de los conflictos de intereses, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de estos y las medidas adoptadas para mitigarlos, antes de actuar por cuenta del cliente, de forma éste que pueda adoptar una decisión informada en relación con el servicio o producto respecto del cual surge el conflicto.

La comunicación del conflicto al cliente no sustituye a la obligación de mantener una adecuada y efectiva estructura organizativa y administrativa para la prevención y gestión de los conflictos.

La comunicación de situaciones de conflicto a los clientes debe ser considerada como instrumento de gestión de conflictos únicamente si el conflicto persiste a pesar de los esfuerzos realizados para minimizar el impacto negativo en los intereses de dichos clientes, considerándose que el recurso excesivo a la revelación de los conflictos de intereses se considera una deficiencia de la Política.

## 5. Notificación y gestión de los conflictos de interés

Cuando se produzca un conflicto de interés, el empleado que detecte la situación debe informar de ello a la Unidad de Cumplimiento Normativo y al responsable del área donde se haya producido.

En dicha comunicación debe especificarse:

- El servicio o actividad que origina el conflicto de interés,
- Las personas o departamentos que lo originan,
- La naturaleza o descripción del conflicto.

Dicha comunicación debe efectuarse en el plazo más breve posible y siempre antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y el responsable del área involucrada deben acordar conjuntamente las medidas necesarias para la gestión del conflicto de interés, anteponiendo siempre los intereses de los clientes a los del Banco.

## 6. Registro y reporting de los conflictos de interés

Bankinter debe mantener y actualizar periódicamente un registro de conflictos de interés, donde se identifican y documentan los conflictos de interés detectados y se detallan los procesos y medidas adoptadas en relación con los mismos.

La Unidad de Cumplimiento Normativo tiene entre sus competencias el mantenimiento y actualización de dicho registro que deberá contener como mínimo:

- la naturaleza y/o descripción del conflicto de interés que o bien sea potencial y se haya identificado, o que se haya puesto de manifiesto y que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de intereses de uno o más clientes,
- las personas y/o departamentos involucrados en los conflictos de interés,
- las medidas correctivas y en su caso preventivas adoptadas sobre los potenciales conflictos de interés y,
- las medidas en su caso de información establecidas con el cliente sobre la existencia de ese potencial conflicto,
- Las medidas para mantener el registro actualizado.

La información contenida en dicho registro debe conservarse durante un período mínimo de 5 años.

La Entidad informará de manera periódica (anual) a la alta dirección de las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen detectado y de las medidas adoptadas para su prevención o gestión, de conformidad con la información recabada e incorporada en el registro de conflictos de interés.

El registro estará disponible para la función de auditoría interna o externa.

## 7. Revisión de la Política

Bankinter revisará de forma anual el estado de su Política de gestión de conflictos de interés y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes que puedan afectar a la gestión de los conflictos de interés.

El personal de Bankinter estará debidamente formado en las políticas y procedimientos establecidos para la prevención y gestión de los conflictos de interés.

La Entidad notificará a sus clientes todo cambio sustancial en la Política de gestión de conflictos de interés cuando se consideren relevantes, en cualquier caso, la Política se encuentra a disposición de los clientes a través de las Web pública del Banco.

Así mismo, Bankinter se compromete a supervisar la eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los conflictos de interés que se identifiquen para identificar y poner en práctica cualquier mejora que sea oportuna. Además, de una forma regular registrará y evaluará la gestión realizada de los conflictos de interés.

## Control de versiones

Número versión	Fecha de aprobación / revisión	Áreas implicadas	Órgano de aprobación / revisión	Evidencia
V.1.0. Primera versión documento	Junio 2016	Unidad de Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración de Bankinter	Aprobación Política
V.1.1. Segunda versión documento	Enero 2018	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Adaptación a la normativa aplicable MiFID II
v.1.2 Tercera versión documento	Enero 2020	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
v.1.3 Cuarta versión documento	Enero 2021	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
v.1.4 Quinta versión documento	Febrero 2022	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual con cambios (inclusión seguros y Gestión discrecional de carteras)
v.1.5 Sexta versión documento	Junio 2022	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual con cambios (inclusión de productos de seguros y referencias a requisitos de sostenibilidad)
v.1.6 Séptima versión documento	Junio 2023	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Cumplimiento Normativo	Revisión anual sin cambios relevantes
v.1.7 Octava versión documento	Enero 2024	Unidad de Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración de Bankinter	Revisión anual incluyendo referencia a posibles conflictos de interés en materia de sostenibilidad y respecto a procesos de recolección, elaboración y transmisión de datos de cálculo para la elaboración de IRPH